

RESOLUCIÓN ARPC N° 047/2007
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° IBI/2006/05
SUMINISTRO ESTRUCTURAS DE ACERO
PROYECTO LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA CARANAUI-TRINIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas mediante Resolución Ministerial 055 de 8 de mayo de 2006, delegó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la realización del Proyecto de Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28902 de 1° de noviembre de 2006, se ampliaron las modalidades de contratación, ya sea bajo la modalidad de llave en mano o por ítemes y lotes para bienes y servicios generales y paquetes para obras.

Que, la Gerencia del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi Trinidad con memorándum N° CBB-4073-2006 de 14 de diciembre de 2006, solicitó el inicio del proceso de contratación para el suministro de estructuras de acero del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Que, mediante Resolución ARPC N° 036/2006 de fecha 14 de diciembre de 2006 se autorizó el inicio del proceso de contratación para el suministro de estructuras de acero.

Que, en fecha 16 de febrero de 2007 se emitió la Resolución ARPC 16/2007 ampliando el plazo de entrega de propuestas hasta el 3 de abril de 2007.

Que, la Comisión de Calificación ha emitido el Informe de Calificación y Recomendación N° CBB-1494-2007 de fecha 9 de abril de 2007, señalando que procedió a verificar en forma detallada toda la documentación presentada por cada uno de los proponentes, aplicando el método cumple/no cumple, en los aspectos legales, administrativos, económicos y financieros. Efectuada la evaluación económica, la Comisión de Calificación aplicó los factores de ajuste. Luego, procedió a la evaluación técnica, legal y administrativa, comenzando con el precio evaluado más bajo, que corresponde a la oferta presentada por la Asociación Accidental Center Trading & Damp. Considerando que los errores en los documentos administrativos son errores subsanables, la Comisión de Calificación determinó que la oferta cumple todos los requerimientos legales y administrativos. Asimismo, la Comisión de Calificación verificó que el proponente

Resolución ARPC N° 047/2007

cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, con puntualizaciones sobre las grillas y otros componentes de las estructuras. Habiendo determinado la Comisión de Calificación que la Asociación Accidental Center Trading & Damp está habilitada para firmar contrato, ya no evaluó la oferta del segundo proponente INGELEC S.A.

Que, conforme al párrafo II del artículo 48 del Reglamento del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, forma parte de la presente resolución un resumen ejecutivo del Informe de calificación elaborado por la Comisión de Calificación conteniendo cuadros comparativos de las evaluaciones económica, legal, administrativa y técnica, calificación final, recomendación de adjudicación y justificaciones al rechazo y/o descalificación de propuestas.

POR TANTO:

La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), de acuerdo a las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Gerencial N° 13/2006 de 19 de mayo de 2006, en cumplimiento del inciso d) del párrafo I del artículo 5° del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004; de acuerdo a los incisos l) y o) del artículo 32° y párrafo I del artículo 48 del Reglamento del Texto Ordenado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 760/05 de 14 de diciembre de 2005,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° CBB-1494-2007 de fecha 9 de abril de 2007 y sus recomendaciones.
- 2.- Adjudicar la contratación del suministro de estructuras de acero a la Asociación Accidental Center Trading & Damp, por un monto de \$us. 4.255.901,76 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO 76/100 DOLARES AMERICANOS) y la oferta adicional de transporte a los Almacenes de ENDE en San Borja y Yucumo, por la suma de \$us. 230.150,00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS), totalizando la suma de \$us. 4.486.051,76 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO 76/100 DOLARES AMERICANOS).

Se encomienda a la Secretaria de la Gerencia de la Gerencia Financiera Administrativa la notificación a los proponentes.



Handwritten signature and date: 27

Resolución ARPC N° 047/2007

Cochabamba, 12 de abril de 2007


Lic. Ronald Zambrana Murillo
**ÁUTORIDAD RESPONSABLE DEL
PROCESO DE CONTRATACION**



